

GUÍA DE
ORIENTACIÓN
EDUCATIVA

TRATA DE PERSONAS

buenosaires.gob.ar/educación   EducaciónBA



Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

26-04-2024



EN TODO ESTÁS VOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural

Claudio Bernardo Avruj.

Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima

Leonardo Fabián Szuchet.

Ministerio de Educación

Esteban Bullrich.

Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica

Maximiliano Gulmanelli.

Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente

Alejandro Oscar Finocchiaro.

Subsecretaría de Gestión Financiera y Administrativa de Recursos

Carlos Javier Regazzoni.

Subsecretaría de Equidad Educativa

María Soledad Acuña.

Dirección General de Tecnología Educativa

Jorge Aguado.

Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa

María de las Mercedes Miguel.

Dirección General Estrategias para la Educabilidad

Andrea Fernanda Bruzos Bouchet.

Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo

Cristina Lovari.

Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

26-04-2024

¿Qué es la Trata de Personas?

Según el Protocolo de Palermo¹ la trata de personas consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La Ley 26364 con las modificaciones introducidas por la Ley 26.842, define a la Trata de Personas como “...el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de EXPLOTACIÓN, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países”.

Modalidades de explotación:

Las modalidades de explotación pueden ser:

- la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;
- los trabajos o servicios forzados;
- la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud;
- la servidumbre
- la extracción de órganos.

¿Qué entendemos por explotación?

Se considera explotación:

- Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad.
- Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados.
- Cuando se promoviére, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido.
- Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho
- Cuando se promoviére, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

¿Qué ocurre si hay consentimiento por parte de la víctima?

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas **no** constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o investigadores.

En la trata de personas, el consentimiento de la víctima es irrelevante puesto que, generalmente, éste se obtiene a través del engaño, la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción como el rapto, el fraude, el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad.

¿Quiénes pueden ser víctimas?

Pueden ser víctimas:

Hombres, Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes.

Teniendo en cuenta los conceptos que definen a la Trata de Personas antes mencionados, se establece que existe trata de menores aún cuando no mediara el engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

Situación de la víctima

SITUACIÓN DE VÍCTIMA

Trabajo ilícito o encubierto
Residencia ilegal
Libertad personal restringida, encierro
Indocumentada, sustracción de documentos, cambio de datos personales
Esclavitud
Deudas, multas, castigos
Discriminación étnica, social y de género
Abuso físico, sexual y psicológico
Amenazas
Vulneración de todo derecho



Efectos de ésta situación

Temor, inseguridad
Fracaso
Ansiedad
Aislamiento, soledad, depresión, desinterés, actitud defensiva
Desconfianza hacia el otro y hacia el ofrecimiento de asistencia, rechazo
Hostilidad, rencor
Tendencia a dar información falsa
Vergüenza
Culpa, autorrepoche
Violencia, ira, enojo
Adicciones, patología psiquiátrica

¿Qué es la red de trata?

RED DE TRATA

Cadena de actores que participan del delito con conocimiento del objetivo de su acción.

¿Quiénes forman parte de esta red?

- Reclutadores
- Prestamistas
- Falsificadores
- Intermediadores
- Receptores
- Administradores
- Vigilantes
- Dueños

¿Qué debemos hacer?

Se debe tener presente que la desaparición siempre debe ser denunciada ante las autoridades y que, cuando se activen mecanismos judiciales de búsqueda es muy probable que las autoridades que participan de la investigación concurren a la escuela a recabar datos que ayuden a encontrar a niño, niña o adolescente.

Es muy importante colaborar desde el primer momento con los funcionarios que acrediten debidamente que están llevando a cabo la búsqueda en el contexto de una actuación judicial y tener en cuenta que una investigación adecuada no sólo conducirá a solicitar información o datos del joven desaparecido sino también el contacto, y eventualmente testimonios, de compañeros círculo de amigos, docentes, preceptores. En este punto, la intervención de autoridades y docentes de la escuela jugará un papel esencial en la conformación de un vínculo de confianza y colaboración entre todos los actores. Hay que tener en cuenta que cada persona puede conocer o aportar una hipótesis de investigación diferente en el caso, por lo que la toma de contacto con numerosas personas (a veces por separado) no debe ser entendida como sobreabundante.

Finalmente, en función de la premura con

la que debe actuarse en los casos de búsqueda de personas –las primeras horas son siempre cruciales en estos casos–, no se debe rechazar un pedido de colaboración con la justicia en función de otras consideraciones que puedan jugar un papel en alguna situación concreta, debiendo recurrir ante cualquier duda de un modo inmediato a la Conducción Escolar, a los Equipos del Ministerio de Educación y los diferentes efectores del Gobierno de la Ciudad, entre ellos el Organismo de protección de derechos de la Ciudad, el Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescente o a través de su Guardia de Abogados (que con la misma inmediatez deberá también evacuar la consulta).

Organismos que intervienen en la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
26-04-2024

A través del Decreto N° 130/10 GCBA se crea el “COMITÉ DE LUCHA CONTRA LA TRATA” el cual se encuentra integrado por un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, un representante del Ministerio de Desarrollo Económico, un representante del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y un representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos quien se constituye como coordinador de este Comité. Asimismo, el Comité contará con la asistencia de los Ministerios de Salud y de Educación y de las diversas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulten competentes a todos los efectos que fueran pertinentes.

Por su parte, a través de la Ley N° 2781/2008/GCBA se constituye el Área de Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata dependiente de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Dicha área desarrolla distintas acciones y procedimientos a fin de dar una integral atención y asistencia a las personas víctimas de Trata acompañándolas en su proceso de reinserción social como sujetos de derechos. Por su parte, interviene realizando capacitacio-

nes a diferentes áreas de gobierno y/o actores relevantes en la temática como así también acciones de divulgación y concientización.

Marco Normativo

Legislación Nacional.

- Ley N° 12331 Ley de Profilaxis.
- Ley N° 25632 Aprueba la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Ley N° 26364 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley N° 26842 modificatoria y complementaria de la Ley N° 26364.

Legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Ley N° 2781 Protección y Asistencia Integral a las Víctimas de Trata de Personas.
- Decreto N° 130/GCBA/2010 Creación del Comité de Lucha contra la Trata de Personas.
- Decreto N° 1150/2009 Anexo II define las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Derechos Humanos y la implementación de la Ley N° 2781.
- Resolución N° 280/SSDH/2009 crea al Área de Trata de Personas en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

DÓNDE DENUNCIAR

Área Trata de Personas - Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima
Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección: Rivadavia 611 Piso 10

Teléfono: 4346-8900 internos 149 y 119

Celulares 24hs: 1536807517 / 1531806057

Mail: areatrata_ssdh@buenosaires.gob.ar

INFORMACIÓN ÚTIL

Material para trabajar la temática en la Escuela

Corto ¿Sabés qué es la trata de personas?

<https://www.youtube.com/watch?v=bAld1wwl3Ws>

Documental Trata de personas

https://www.youtube.com/watch?v=XCjGz_jH-zk

Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescente

Guardia Permanente de Abogados: 15-5662-8894/ 15-5662-9923

Línea 102 - El teléfono de los chicos. Todos los días las 24 hs.

Línea gratuita para realizar consultas y denuncias vinculadas a problemáticas de la infancia.

SAME: Línea 107

Ministerio de Educacion

Subsecretaría de Equidad Educativa/ DG de Estrategias para la Educabilidad

GO Equipos de Apoyo (GOEA): equiposdeapoyo@bue.edu.ar

Servicio de Orientación Jurídica al Docente (SOJAD): 4339-7510

Ministerio Público Fiscal GCABA

Denuncias 24hs.: 0 800 33 FISCAL (347225)



**Buenos
Aires
Ciudad**